

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00652-00**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Atendiendo que las medidas cautelares solicitadas se ciñen a los postulados establecidos en el artículo 599 del C.G.P., el Despacho procederá a su decreto.

De otra parte, obran en el plenario varias solicitudes de embargo de embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del ejecutado WILLIAM COBOS MESA, radicadas por los Juzgados: Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga allegada el 15 de noviembre de 2022 a las 3:15 p.m., Octavo civil Municipal de Bucaramanga radicada el 6 de marzo de 2023 a las 6:06 p.m. y Trece Civil Municipal de Bucaramanga allegada el 22 de marzo de 2023.

Así las cosas, se dispondrá a tomar nota de embargo de remanente en favor del Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso radicado en esa unidad judicial bajo el número No. 6800140030072022-00762-00 por haberse consumado antes que llegaran las demás ordenes de embargo, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 466 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado WILLIAM COBOS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.674, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el Radicado 680014003013-2022-090-00.

SEGUNDO. Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado WILLIAM COBOS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.674, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Octavo Municipal de Bucaramanga, bajo el Radicado 680014003008-2022-090-00.

TERCERO. Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado WILLIAM COBOS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.674, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Séptimo Municipal de Bucaramanga, bajo el Radicado 680014003007-2022-762-00.

Limítese la medida a la suma de \$42.000.000.

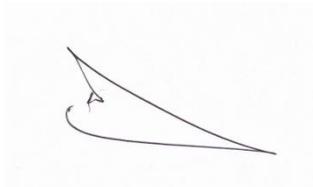
CUARTO. TÓMESE NOTA del embargo y secuestro del remanente que llegare a quedar, o de los bienes que se lleguen a desembargar de propiedad del demandado WILLIAM COBOS MESA, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.541.674, decretado y solicitado por Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga, mediante el oficio No. 1582 de fecha 15 de noviembre de 2022, para el proceso ejecutivo allá radicado bajo el No. 6800140030072022-00762-00, llegado a este Despacho el 15 de noviembre de 2022 a las 3:15 p.m.

QUINTO. NO TOMAR NOTA del embargo del remanente solicitado mediante Oficio No. 0258 del 22 de febrero de 2023, allegado a este Despacho el 6 de marzo de la misma anualidad, para el proceso radicado en esa unidad judicial bajo el No. 680014003008-2022-00090-00 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO. NO TOMAR NOTA del embargo del remanente solicitado mediante Oficio No. 689 del 6 de marzo de 2023, allegado a este Despacho el día 22 del mismo mes y año, para el proceso radicado en esta unidad judicial bajo el No. 680014003013-2022-00090-00, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Wilson Farfan Joya', written in a cursive style.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-